



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACION, AÑO 2020".-

EXENTO

DECRETO N° **8002** /2020.-

ARICA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 379, de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Seremía de Desarrollo Social; Resolución Exenta N° 759, de fecha 14 de Diciembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020, para la Región de Arica y Parinacota", de fecha 14 de Diciembre de 2020; Providencia Alcaldía N° 4698, de fecha 16 de Diciembre de 2020,

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos, "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020, para la Región de Arica y Parinacota, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, con fecha 14 de Diciembre del 2020;
- b) Que, a través de Resolución Exenta N° 759, de fecha 14 de Diciembre de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos antes señalado;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos, "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020, para la Región de Arica y Parinacota, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, con fecha 14 de Diciembre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 759, de fecha 14 de Diciembre de 2020, de la Seremía de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



BERNARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EEC/CCG/nqq.-



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2020,

COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

En Arica, a 14 DIC 2020 de _____ de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.979.110-K, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña **MACARENA VARGAS PAMPALONI**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Prat N° 305 piso 1 Edificio Servicios Públicos, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante "El Ejecutor"; RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415 , comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

ANTECEDENTES:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social



a las personas, Familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional .

2. Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna.
3. Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle, logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
4. Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación**, los cuales buscan atender a las personas que viven en situación de calle, otorgando diversas prestaciones, orientadas a superar la situación en la que se encuentran.
5. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N° 0212 de 2020, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación, el cual contiene las normas que señalan los estándares mínimos para los Centros Temporales que se ejecuten, modificada mediante la Resolución Exenta N° 0524 de 2020, de la misma autoridad.
6. Que, el Manual indicado, establece que uno de los dispositivos implementados en el marco de los Centros Temporales para la Superación, es el Centro de Día, el cual ofrece un espacio diario de encuentro entre personas en situación de calle, favoreciendo la socialización y la re-integración social en un ambiente de seguridad y baja exigencia.
7. Que, por su parte la Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Arica. En ese marco, es de interés de la municipalidad entregar atención a las personas en situación calle con el fin que logren



satisfacer sus necesidades básicas y entregarle las herramientas necesarias para superar su situación actual.

8. Que, por lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota han manifestado su intención de dar continuidad a la alianza estratégica para la implementación de un Centro de Día en la comuna de Arica, con una cobertura diaria de 40 personas. Esto es posible gracias a la idoneidad técnica del Municipio, el cual se ha caracterizado por su experiencia en el trabajo con personas en situación de calle, convirtiéndose en un ejecutor referente y potente en la comuna, ya que además de la experiencia, concentra otros departamentos y oficinas estratégicas para la atención de personas en situación de calle, por lo que cuenta con la idoneidad requerida para ser ejecutor del Centro de Día en la comuna de Arica, esto según lo señalado en Informe de Idoneidad Técnica emitido por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 26 de Octubre de 2020.
9. Que, en el señalado informe, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota manifiesta, que la Ilustre Municipalidad de Arica, es una entidad con solvencia técnica y financiera, por cuanto: 1°) Cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados y con experticia en el manejo de situaciones asociadas al programa en cuestión y a la población objetivo; 2°) cuenta con cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa; 3°) no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este dispositivo u otro asociado del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
10. En relación a la experiencia de la Municipalidad de Arica, en el mismo informe se indica ésta ha sido ejecutor del Programa Noche Digna Componente II: Centros Temporales para la Superación, dispositivo Centro de Día en las Convocatorias año 2012, 2013, 2018 y 2019, ejecutando de forma idónea la metodología establecida en las orientaciones técnicas del programa.
11. Que, mediante el Informe señalado, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota ha verificado la idoneidad técnica y financiera, determinando suscribir un convenio de transferencia de recursos



Ilustre Municipalidad de Arica, para la implementación de un Centro de Día en la comuna de Arica, el que será ejecutado por el referido municipio, en conformidad con lo dispuesto en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2020, aprobado por Resolución Exenta N°0212, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación.

12. Que, es menester señalar que la SEREMI tiene la facultad de celebrar el presente convenio, conforme a la facultad conferida a través de la Resolución Exenta N° 035, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que les permite suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
13. Que, por su parte, el inciso segundo del artículo 5°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y a propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia en sus funciones.
14. Que, en este contexto resulta de gran importancia la participación de la Municipalidad de Arica en la ejecución de una Centro de Día en dicha comuna, suscribiéndose el presente convenio mediante asignación directa, atendida la necesidad de dar una pronta atención y cobertura a las Personas en Situación de Calle que habitan en esta ciudad, contando con la idoneidad técnica y financiera para ello, según se ha señalado en el Informe emitido por la SEREMI de Arica y Parinacota ya individualizado. Por lo demás la Ilustre Municipalidad se compromete a realizar un aporte financiero para la ejecución del dispositivo conforme se estipula en el presente convenio.



Por tanto, las partes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota a la Ilustre Municipalidad de Arica para la implementación de un Centro de Día en la comuna de Arica, en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, el cual tendrá una capacidad para 40 personas. El dispositivo ofrece:

- a. Servicios Básicos (acceso a cocina para los participantes, servicios de higiene y otros).
- b. Orientación para fortalecer el proceso de interrupción de la situación de calle y/o mejorar las condiciones de vida, tendiendo a disminuir la complejidad de ésta, a través de un plan de trabajo adecuado al perfil del participante.
- c. El desarrollo de actividades educativas y recreativas para permitan a los participantes utilizar el tiempo libre de manera creativa, potenciar la convivencia y apoyar los procesos de integración social.

La Municipalidad de Arica, ejecutará el Centro Temporal para la Superación denominado "Centro de Día", en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0212, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificada mediante la Resolución Exenta N° 0524 de 2020, de la misma autoridad, las cuales se entiende forma parte integrante del presente convenio.

El Centro de Día, deberá ejecutarse en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el referido Manual:



Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
Tangible	Personas disminuyen los riesgos y deterioros asociados a la vida en calle, mediante el acceso al Centro de Día.	(N° de PSC que disminuyen el puntaje en el Instrumento de Caracterización luego de 6 meses de intervención / N° de PSC a las que se les aplicó el instrumento de caracterización al comienzo de su proceso de intervención) *100.	75%	Instrumento de Caracterización de los Centros Temporales para la Superación cargado en el Sistema de Registro Noche Digna.
	Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (baños, ducha y espacio de preparación de alimentos) a través de cupos diarios de Centros de Día.	(N° total de cupos utilizados desde el mes 2 hasta el mes 12 / N° de uso esperado de cupos de acuerdo a convenio desde el mes 2 al 12)*100.	90%	Informes Técnicos Bimestrales, Sistema de Registro Noche Digna.



Intangible	Participantes con asistencia regular ¹ que cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes con instrumento de caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna / N° total de participantes con asistencia regular al Centro de Día)*100	75%	
	Participantes del Centro de Día que, cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna / N° total de participantes del Centro de Día con instrumento de caracterización aplicado)*100	60%	
	Centro de Día planifica y realiza actividades que promueven la integración social y el trabajo en red.	(N° total de actividades orientadas a la integración social efectivamente realizadas en el período de ejecución/ N° de actividades orientadas a la integración social planificadas en el período de ejecución)*100	95%	
	Centro de Día lidera o participa en Mesas Calle de su territorio,	(N° total de Mesas Calle en las que participa o lidera el Centro de Día en el período de ejecución/ N° total de Mesas	100%	

¹ Se entenderá por asistencia regular que las personas acudan al menos 3 veces por semana durante los últimos 2 meses.



	esperando que éstas sean al menos 2 mensuales.	Calle esperadas de acuerdo a meta)*100		
	Personas en situación de calle participan en actividades grupales de índoles recreativas y educativas.	(N° de PSC que participan en actividades grupales de índoles recreativas y educativas/ N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100	70%	
	Personas en situación de calle mejoran su vinculación con la red primaria de apoyo del territorio.	(N° de PSC que suman nuevas vinculaciones ² con la red primaria de apoyo del territorio / N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100	70%	
	Centro de Día realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones que tienen que ver con la correcta administración y convivencia del	(N° total de asambleas realizadas en el período de ejecución / N° total de semanas correspondiente al período de ejecución)*100	100%	

² en relación al momento de su ingreso.



	centro, esperando que esta instancia sea al menos una vez a la semana.			
	Personas en situación de calle que asisten al centro logran una asistencia regular.	(N° total de PSC que logran asistencia regular en el centro de Día/ N° de PSC que asisten al Centro de Día)*100	60%	
	Participantes de Centro de Día cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	(N° total de participantes que cuentan en Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación/ Número total de participantes con asistencia regular del Centro de Día)*100	90%	

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco de la ejecución del tipo de Centro de Día señalada en la cláusula primera del presente convenio, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Dar cumplimiento íntegro al Manual de Orientaciones Técnicas del Componente Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna, aprobado por Resolución Exenta N° 0212, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación y a toda otra instrucción que al efecto imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.



2. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro referido, según los estándares y consideraciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas aprobado por Resolución Exenta N° 0212, de fecha 25 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
3. Adoptar toda medida sanitaria, siguiendo las instrucciones y recomendaciones que al efecto imparta la autoridad correspondiente, velando por que estas se cumplan tanto por los usuarios como por el equipo de trabajo del dispositivo.
4. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas y su modificación, para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación. Lo anterior, no implica la existencia de relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle y según lo indicado en la Población Objetivo de Centros Temporales para la Superación, punto 1.4 del Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2020. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
6. En caso de modificación de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el Centro de Día, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
7. Entregar un informe de instalación, Informes Técnicos Bimestrales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
8. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, en conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.



9. Ingresar la información diariamente, al Sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas y su modificación.
10. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia).
11. Coordinar con la SEREMI toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
12. Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de auto cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
13. Acoger e implementar los lineamientos metodológicos que se desprendan del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, durante el periodo de ejecución.
14. Realizar un aporte valorado de \$104.374.046 (ciento cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos) para la ejecución del presente convenio.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la situación actual de emergencia sanitaria y estado de catástrofe en todo el territorio nacional provocado por el brote mundial del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, será posible realizar adecuaciones a los términos de funcionamiento de los mencionados dispositivos, lo que será informado previamente al ejecutor por la Contraparte Técnica del Ministerio. En este sentido, el ejecutor junto con las obligaciones señaladas, deberá dar cumplimiento a cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto el funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria indicada.



Con todo, el ejecutor del Dispositivo deberá velar por la correcta ejecución del mismo, dada la importancia de las prestaciones entregadas, especialmente en este periodo de emergencia.

Por su parte la **SEREMI**, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC).
4. Entregar las claves del Sistema de Registro del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, requiriendo previamente, la firma de la Declaración Jurada contenida en el anexo N° 2, del citado Manual de Orientaciones Técnicas y su modificación.
5. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El Centro de Día, ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Arica, será supervisada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, ajustándose a lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo del desarrollo del presente proyecto y de todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Arica a prestar la colaboración necesaria.



CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Arica, la cantidad de \$ 35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), recursos destinados a financiar en parte el dispositivo Centro de Día y que se encuentran contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2020.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Arica para la ejecución del presente convenio, realizará un aporte valorado de \$104.374.046 (ciento cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos).

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros siete (7) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. No, obstante lo anterior, por razones de continuidad consistentes en no interrumpir la atención de las personas que actualmente son usuarios del dispositivo, y considerando que éste se implementa desde el año 2018 en la comuna, se podrán comenzar a imputar gastos con cargo al presente convenio, el día siguiente a aquel en que concluye la ejecución del dispositivo implementado en virtud del convenio de transferencia de recursos aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1161 de 2019, de la SEREMI. Con todo,

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente de propiedad del ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de terceras personas ni de personas naturales.

El ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá remitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.



Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en el Plan de Cuentas descrito a continuación, y por los montos que a continuación se indican:

1. GASTOS DIRECTOS A PARTICIPANTES	
SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	
Recursos Humanos	
Coordinador/a (Encargado/a de Centro)	\$
Gestor/a de Redes	\$10.748.100
Monitores/as u apoyos psicosociales (Monitores sociales, Coordinador de Casa, Coordinador Social de Casa)	\$22.933.320
Servicios psicológicos/psiquiátricos	\$
Servicios especializados	\$
Expositor talleres	\$
Seguro	\$
Viático	\$
Otros Recursos Humanos	\$
Manipulador/a de alimentos	\$
Monitor/a Social- Salud (Sólo Centro de Acogida y Hospedería)	\$
Auxiliar de Aseo	\$
Conductor (Sólo en Centro de Acogida)	\$
Servicios	
Servicios médicos	\$
Servicios dentales	\$
Trámites y certificados	\$
Aporte pagos funerarios	\$
Movilización participantes	\$
Alimentos y colaciones para participantes	\$659.290
Servicio de capacitación	\$
ACTIVOS	
Activos	
Material didáctico y/o educativo	\$
Mobiliario y equipamiento infantil, didáctico y de estimulación	\$
Maquinarias y/o herramientas	\$
Equipamiento para la vivienda	\$



Artículos de aseo para usuarios	\$659.290
Indumentaria para usuarios	\$
GASTOS DE SOPORTE	
Habilitación	
Compra equipos informáticos	\$
Servicio mantención y reparación equipos informáticos	\$
Implementos de estimulación	\$
Material didáctico y/o educativo	\$
Mobiliario y equipamiento de apoyo a participantes	\$
Mantención, habilitación y reparación del recinto	\$
Arriendo de infraestructura o recinto	\$
Arriendo equipamiento audio visual	\$
Servicios básicos	\$
Compra equipamiento audio visual	\$
Otros Gastos de Soporte	
Flete	\$
Movilización equipo de trabajo	\$
Indumentaria personal	\$
Iniciativas generadas por participantes	\$
Otros gastos	\$
Otros Gastos Internos	
Servicios Recursos Humanos	
Apoyo Administrativo (contador o apoyo administrativo)	\$
Servicio de capacitación	\$
Viático	\$
Material fungible	\$
Material de oficina	\$
Impresión, fotocopias y encuadernación	\$
Otros de Administración	
Comunicación y difusión	\$
Servicios informáticos	\$
Compra Equipos Informáticos	\$
Servicio mantención y reparación equipos informáticos	\$
Mantención, habilitación y reparación del recinto	\$
Arriendo de infraestructura o recinto	\$

E94117/2020



Flete	\$
Movilización equipo de trabajo	\$
Otros gastos	\$
TOTAL	\$35.000.000

Sin perjuicio de lo anterior, aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, mediante oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 20 días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del Centro de Día, y en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total del presupuesto del dispositivo.

La redistribución no debe significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Usuarios".

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de los siete (7) días corridos contados desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio. En caso de ser aprobada, deberá suscribirse la correspondiente modificación de convenio.

Todos los gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas, descritos en el presente convenio. A su vez, los recursos no podrán ser destinados a la compra de propiedades, sitios o inmuebles.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.



Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la Institución Ejecutora se encuentre al día en las rendiciones de cuentas en relación a los recursos previamente transferidos por el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

a. Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la transferencia de recursos, dando cuenta de dicho proceso, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación y su modificación.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

b. Informes Técnicos Bimestrales.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas esperadas, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación y su modificación. El primer Informe deberá contener información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo. Dicho informe, se encontrará disponible para ser completado a través de SIGEC por el ejecutor y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI, quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma bimestral.



c. Informe Técnico Final.

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al término de los 12 meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.



SEXTA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la remplace, entre otras cosas de:

- i. Exigir rendición de cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI.
- ii. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

- a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.
- b) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en la cláusula cuarta del presente convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

c) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.



Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE INFORMES DE INVERSIÓN.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.



OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados; en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del dispositivo será de 12 meses contabilizados desde el día siguiente al término de la ejecución del convenio, celebrado entre las partes el día 18 de diciembre de 2019, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1161 del mismo año, de la SEREMI y al cual el presente instrumento le da continuidad.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo por un máximo de 90 días y/o su cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible.



técnica y financieramente dar curso a la solicitud del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa. Con todo, la entrega adicional de recursos no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido.

NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, o por quien ésta designe en el plazo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos; quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo, control del correcto desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N° 0212, de 2020 y su modificación y las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, requerir aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.



- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo de SIGEC y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar un acta de los incumplimientos que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar en el uso y manejo del Sistema de Registro del Programa Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2 del Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, aprobado por Resolución Exenta N° 0212, de 2020 y su modificación, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g) Transmitir a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez al mes, y al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- j) En caso que la contraparte técnica sea un funcionario designado por la SEREMI, éste deberá informar por escrito al Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, los incumplimientos por parte del ejecutor.

La Contraparte Técnica y Financiera del Ejecutor será ejercida por Carmen Fuentes Borguel, Cédula de Identidad N° 6.009.130-7, quien se desempeña como Jefa del departamento de Acción Social de la Ilustre Municipalidad de Arica, y se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio. En caso de existir un cambio en la contraparte técnica del Ejecutor, éste informará oportunamente a la SEREMI mediante el correspondiente Oficio.



DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si la institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo dispositivo presentado, para financiar idénticos gastos.
- e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Si la entidad ejecutora no cuenta con personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N° 0212, de 2020.
- h) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- i) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Noche Digna.
- j) La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
- k) Si el ejecutor no da cumplimiento a los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N° 0212, de 2020 y modificación.



Para proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI.

El ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio el cual deberá ser aprobado mediante acto administrativo, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir. Los fondos deberán restituirse por el ejecutor en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación del término del convenio.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente en los casos que proceda.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al convenio por motivos fundados.



UNDÉCIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de Doña **MACARENA VARGAS PAMPALONI** para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 021 de 1 de octubre 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

 
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

 
MACARENA VARGAS PAMPALONI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA